



AYTO DE PARRES

Código de Documento
SEC13I01C4

Código de Expediente
SEC/2019/217

Página 1 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0S5G3Z0X0I184O140MA4

AÑO 2019

AYUNTAMIENTO PLENO

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER ESPECIAL DE CONSTITUCION DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES Y DE ELECCION DE ALCALDE FECHA 15 DE JUNIO DE 2019.-

En las Consistoriales de Parres, en la villa de Arriendas, siendo las 12,00 horas del día 15 de junio de 2019, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 195 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y art. 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, referentes ambos a <<la constitución de las Corporaciones Locales y elección de Alcalde>>, se reúnen, en sesión extraordinaria especial y en primera convocatoria, a los efectos de celebrar sesión constitutiva del Ayuntamiento de Parres, los Sres. Concejales Electos de las últimas Elecciones Locales convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, y celebradas el día 26 de mayo de 2019 que a continuación se relacionan y que constituyen la mayoría absoluta legal de los Concejales Electos.

EMILIO MANUEL GARCIA LONGO	(PSOE)
ALVARO PALACIOS GONZALEZ	(PSOE)
SANDRA GONZÁLEZ BULNES	(PSOE)
MARIA ALESSANDRA SABA BLANCO	(PSOE)
VICTOR RODRÍGUEZ CALDEVILLA	(PSOE)
MARIA JESÚS GARCIA LODEIRO	(PSOE)
JOSE LUIS LOPEZ CUETO	(FORO-FAC)
CECILIA MARÍA GARCÍA LLAMEDO	(FORO-FAC)
LUIS FERNÁNDEZ COFIÑO	(FORO-FAC)
JOSE ANGEL FERNANDEZ GARCIA	(PP)
PEDRO LUIS MARTINO COSTALES	(PP)
EMILIA ESTHER DE LA MAZA GONZÁLEZ	(Cs)
SILVIA IGLESIAS GONZALEZ	(IU-IAS)

Los reunidos están asistidos por el Secretario del Ayuntamiento de Parres, RAIMUNDO CALDERÓN SÁNCHEZ, que da fe del acto.

PUNTO PRIMERO.- CONSTITUCION DEL NUEVO AYUNTAMIENTO DE PARRES. FORMACION DE LA MESA DE EDAD. COMPROBACION DE CREDENCIALES, ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD DE LOS ELECTOS Y DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y PATRIMONIO, JURAMENTO O PROMESA DE LOS CONCEJALES ELECTOS, TOMA DE POSESION DE CARGOS Y DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN.-

CONSTITUCION DE LA MESA DE EDAD.

Por el Secretario Municipal se informó a los asistentes que el objeto de esta sesión es proceder a la constitución del Ayuntamiento de Parres para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 195.2 de la LOREG y 37.2 del ROF, conforme consta en la convocatoria.



AYTO DE PARRES

Código de Documento
SEC13I01C4

Código de Expediente
SEC/2019/217

Página 2 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0S5G3Z0X0I184O140MA4

Da lectura a las disposiciones aplicables a la constitución de los nuevos Ayuntamientos, entre ellas las contenidas en el art. 195 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, que en su apartado 2º, dice lo siguiente:

A tal fin se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación (37,2º ROF)

Los concejales electos de mayor y menor edad, respectivamente, resultan ser:

Dº Pedro Luis Martino Costales y Dº. Victor Rodríguez Caldevilla .

El Secretario del Ayuntamiento, tras comprobar que ambos cumplen los requisitos relativos a la presentación de bienes e intereses, procede a convocarlos, por orden, para la prestación del juramento o promesa establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula o juramento en cargos o funciones públicas, que es la siguiente:

¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Parres con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado? A lo que tanto Dº. Pedro Luis Martino Costales, como Dº. Víctor Rodríguez Caldevilla contestaron: sí prometo.

Haciéndoseles entrega, a continuación, de la medalla institucional de concejales.

Pasan a tomar asiento en los lugares correspondientes, quedando constituida la Mesa de Edad y pasando a presidir la sesión el candidato electo de mayor edad: Dº. Pedro Luis Martino Costales, actuando como vocal Dº. Víctor Rodríguez Caldevilla, siendo asistidos en dicho órgano temporal por el Secretario municipal Dº. Raimundo Calderón Sánchez.

Constituida la Mesa de Edad, pasan a desenvolverse las funciones asignadas a la misma, según se indica a continuación.

COMPROBACION DE CREDENCIALES Y ACREDITACION DE PERSONALIDAD DE LOS ELECTOS.

La relación nominal de candidatos electos es la siguiente:

- o EMILIO MANUEL GARCIA LONGO (PSOE)
- o ALVARO PALACIOS GONZALEZ (PSOE)
- o SANDRA GONZÁLEZ BULNES (PSOE)
- o MARIA ALESSANDRA SABA BLANCO (PSOE)
- o VICTOR RODRÍGUEZ CALDEVILLA (PSOE)
- o MARIA JESÚS GARCIA LODEIRO (PSOE)
- o JOSE LUIS LOPEZ CUETO (FORO-FAC)
- o CECILIA MARÍA GARCÍA LLAMEDO (FORO-FAC)
- o LUIS FERNÁNDEZ COFIÑO (FORO-FAC)
- o JOSE ANGEL FERNANDEZ GARCIA (PP)
- o PEDRO LUIS MARTINO COSTALES (PP)



AYTO DE PARRES

Código de Documento
SEC13I01C4

Código de Expediente
SEC/2019/217

Página 3 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0S5G3Z0X0I184O140MA4

- o EMILIA ESTHER DE LA MAZA GONZÁLEZ (Cs)
- o SILVIA IGLESIAS GONZALEZ (IU-IAS)

Siguiendo las prescripciones legales se procede seguidamente por los miembros de la Mesa de Edad a la comprobación de las credenciales presentadas, que coinciden con la certificación del Acta de proclamación de electos recibida de la Junta Electoral de Zona de Cangas de Onís, así como también, a la comprobación de la personalidad de los electos, por lo que se cumple la exigencia determinada en los arts. 195.3 de la LOREG, y 37.3 del Rgto. de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DECLARACIONES SOBRE CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES Y DE PATRIMONIO DE LOS ELECTOS.

Queda acreditado igualmente el cumplimiento por todos los Concejales Electos de haber efectuado las Declaraciones exigidas en el art.75.7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre causas de posible incompatibilidad y cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y de bienes patrimoniales, como trámite previo legal para este acto, obrando a tal efecto en el expediente certificación expedida por el Secretario municipal acreditativa de tal extremo.

El régimen de incompatibilidades para la condición de concejal está establecido en los artículos 178 en relación con los artículos 6, 7, y 177 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y el art. 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, indicando el Secretario municipal que se ha detectado una posible causa de incompatibilidad de las previstas en el art. 178,b) de la LOREG, en cuanto que el Concejal electo Dº. Luis Fernando Cofiño García, en su declaración de actividades e incompatibilidades figura como Operario de servicios múltiples, con contrato temporal hasta el 8 de septiembre de 2019.

La posible causa de incompatibilidad no se producirá, obviamente, hasta que se efectúe la toma de posesión de Concejal. Indicándose que, de acuerdo con lo establecido en el art. 10,2º del ROF, producida una causa de incompatibilidad corresponde declarar la misma al Pleno corporativo, debiendo el afectado por tal declaración optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad. En este caso, el contrato de trabajo temporal.

JURAMENTO O PROMESA DE LOS CONCEJALES

El Sr. Presidente de la Mesa de Edad anuncia que los concejales electos han de prestar el juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el art. 108.8 de la Ley 5/85, de 19 de junio, Orgánica del Régimen Electoral General, bajo la fórmula que establece el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, y para lo cual por el Presidente de la Mesa de Edad se procedió, dirigiéndose a cada uno de los Concejales Electos, a invocar la fórmula siguiente: *“Jura o promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Parres con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”*, a lo que los Sres. Concejales



AYTO DE PARRES

Código de Documento
SEC13I01C4

Código de Expediente
SEC/2019/217

Página 4 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0S5G3Z0X0I184O140MA4

D. Luis Fernando Cofiño García (FAC), Doña Emilia Esther de la Maza Fernández (Cs), Doña María Jesús García Lodeiro (PSOE), D. Emilio Manuel García Longo (PSOE), D^a Cecilia María García LLamedo(FAC), D^a Sandra González Bulnes (PSOE), D^a Silvia Iglesias Cueto (IU-Ias), D. José Luis López Cueto (FAC), D^o Alvaro Palacios González (PSOE), y Doña María Alejandra Saba Blanco (PSOE) prometieron, y el señor D. José Ángel Fernández García (PP) juró, conforme a la fórmula indicada, tomando todos ellos posesión de sus respectivos cargos de Concejales del Ayuntamiento de Parres.

Una vez que se prestaba el juramento o promesa por cada concejal, el Sr. Presidente de la Mesa de Edad fue haciendo entrega a cada uno de los concejales posesionados de un medallón institucional.

DECLARACION FORMAL DE CONSTITUCION DE LA CORPORACION MUNICIPAL.

Quedando acreditado, por consiguiente, el cumplimiento de los trámites previos exigidos por la Ley Electoral, así como el quórum de la mayoría absoluta legal exigido por el art. 195.4 de la Ley Electoral, al haber asistido los trece Concejales que componen la Corporación, por el Sr. Presidente de la Mesa de Edad se DECLARA CONSTITUIDA FORMALMENTE LA CORPORACION MUNICIPAL DE PARRES, tras las Elecciones Locales convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, y celebradas el día 26 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- ELECCION DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES.-

Realizadas las actuaciones anteriores, habiendo quedado constituida formalmente la Corporación, acto seguido se procedió por el Secretario de la Corporación, de orden del Sr. Presidente de la Mesa de Edad a dar lectura a las normas reguladoras del procedimiento para la elección de Alcalde, contenidas en el art. 196 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que dice:

Art. 196: << *En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

- A) *Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas*
- B) *Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales, es proclamado electo.*
- C) *Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo. >*

Según el acta remitida por la Junta Electoral de Zona de Cangas de Onís, en cumplimiento a cuanto dispone el art. 108.5 de la LOREG, en fecha 4 de junio de 2019, de escrutinio y de proclamación del resultado de las elecciones municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019, correspondiente al municipio de Parres, certificando el número de electores,



AYTO DE PARRES

Código de Documento
SEC13I01C4

Código de Expediente
SEC/2019/217

Página 5 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0S5G3Z0X0I184O140MA4

de votantes, de votos a candidaturas, de votos en blanco, de votos nulos, el nombre de votos y escaños obtenidos por cada candidatura, como también la relación nominal de concejales electos para el municipio de Parres, según el resumen siguiente:

- Ø Número de electores: 4.411
- Ø Número de votantes: 2.957
- Ø Número de votos a candidaturas: 2.859
- Ø Número de votos válidos: 2.900
- Ø Votos en blanco: 41
- Ø Votos nulos: 57
- Ø Votos obtenidos por cada candidatura:
 - o PSOE: 1.254
 - o FORO: 546
 - o PP: 494
 - o Cs: 200
 - o IU-Ias: 198
- Ø Concejales obtenidos por cada candidatura:
 - o PSOE: 6
 - o FORO-FAC: 3
 - o PP: 2
 - o Cs: 1
 - o IU-Ias: 1.

Por consiguiente, el Alcalde se elegirá, bien por mayoría absoluta, si la hubiere, o bien por proclamación por el mayor número de votos obtenidos.

CANDIDATOS A LA ELECCIÓN DE ALCALDE.

Seguidamente, el Sr. Presidente de la Mesa de Edad, de conformidad con lo establecido en el art.196.a) de la LOREG, indicó que pueden ser candidatos para la elección de Alcalde todos los Concejales que encabezan las diferentes listas que han obtenido representación en las Elecciones Locales celebradas el pasado día 24 de mayo de 2015, es decir, los Sres. D. EMILIO MANUEL GARCIA LONGO, por la candidatura del PSOE, D. JOSE LUIS LOPEZ CUETO, por la candidatura de FORO-FAC, D. JOSE ANGEL FERNANDEZ GARCIA, por la candidatura del PP, D^a EMILIA ESTHER DE LA MAZA FERNÁNDEZ, por la candidatura de Ciudadanos, y DOÑA SILVIA IGLESIAS GONZÁLEZ, por la candidatura del IU-IAS, para a continuación preguntar que, de entre los que pueden ser candidatos, quiénes optan efectivamente a la elección.

Únicamente el candidato del PSOE, D. Emilio Manuel García Longo manifiesta su deseo de presentar candidatura a la elección de Alcalde, proclamándose de esta forma por el Presidente de la Mesa de Edad



AYTO DE PARRES

Código de Documento
SEC13I01C4

Código de Expediente
SEC/2019/217

Página 6 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0S5G3Z0X0I184O140MA4

Acto seguido, de acuerdo con lo dispuesto en el art.196 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/85, de 19 de junio, se procede a la votación para la elección de Alcalde, que se realiza por el sistema de votación nominal, mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos en el que cada Concejal Electo de la Corporación, al ser llamado, responda en voz alta sobre su voto positivo o, en su caso, abstención, respecto al candidato que opta a la Alcaldía, actuándose así y siendo el resultado el que a continuación se detalla, según la votación efectuada al respecto por los Señores Concejales:

VOTACIÓN NOMINAL POR ORDEN ALFABETICO	CANDIDATO A ALCALDE: Dº EMILIO GARCÍA LONGO (PSOE)
COFIÑO GARCÍA LUIS FERNANDO	Sí
DE LA MAZA FERNANDEZ EMILIA ESTHER	Abstención
FERNÁNDEZ GARCÍA JOSÉ ÁNGEL	Abstención
GARCÍA LODEIRO MARÍA JESÚS	Sí
GARCÍA LONGO EMILIO MANUEL	Sí
GARCÍA LLAMEDO CECILIA MARÍA	Sí
GONZÁLEZ BULNES SANDRA	Sí
IGLESIAS GONZÁLEZ SILVIA	Abstención
LÓPEZ CUETO JOSÉ LUIS	Sí
MARTINO COSTALES PEDRO LUIS	Abstención
PALACIOS GONZÁLEZ ALVARO	Sí
RODRÍGUEZ CALDEVILLA VICTOR	Sí
SABA BLANCO MARÍA ALEJANDRA	Sí

Una vez efectuada la votación y computados los votos emitidos, la Mesa de Edad dio a conocer el resultado de la misma, que es el siguiente:

RESULTADO DE LA VOTACION:

<u>NOMBRE Y APELLIDOS DEL CANDIDATO</u>	<u>VOTOS OBTENIDOS</u>	
	<u>En letra</u>	<u>En número</u>
D. EMILIO MANUEL GARCIA LONGO (PSOE)	NUEVE	(9)

Siendo el total de votos emitidos de trece (13).



AYTO DE PARRES

Código de Documento
SEC13I01C4

Código de Expediente
SEC/2019/217

Página 7 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0S5G3Z0X0I184O140MA4

PROCLAMACION DE ALCALDE.

A la vista del resultado de la votación, y siendo trece (13) el número legal de Concejales que componen esta Corporación y siete (7) la mayoría absoluta legal del número de miembros de la misma, resulta, por consiguiente, conforme al resultado de la votación efectuada que **Dº Emilio Manuel García Longo** ha obtenido la mayoría absoluta de los votos de los concejales, por lo que es proclamado Alcalde electo por el Presidente de la Mesa de Edad, de conformidad a lo dispuesto en el art.196.b) de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General,

PROMESA AL CARGO DE ALCALDE, ACEPTACION Y TOMA DE POSESION

Acto seguido, y de conformidad con lo establecido en los arts.18 del RDL 781/1.986, de 18 de abril y art. 40.2 del Rgto. de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde deberá jurar o prometer el cargo ante el Ayuntamiento Pleno.

En cumplimiento de lo cual el Sr. Presidente de la Mesa de Edad pide al Sr. D. Emilio Manuel García Longo, proclamado Alcalde del Ayuntamiento de Parres, que se acerque a la mesa para formularle la pregunta de aceptación del cargo determinada en el art. 1 del RD 707/1.979, de 5 de abril, diciéndole lo siguiente:

¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parres con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?

A lo que el Sr. Emilio M. García Longo contesta: Sí prometo, aceptando así con carácter pleno las funciones del cargo.

Seguidamente el Sr. Presidente de la Mesa de Edad, le hace entrega del “bastón de mando”, pasando el Sr. D. Emilio Manuel García Longo a ocupar la Presidencia del Salón de Sesiones, y disolviéndose la Mesa de Edad, incorporándose sus miembros a ocupar sus respectivos asientos en la Mesa de los corporativos junto con el resto de Sres. Concejales.

TERCERO.- ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS.- ARQUEO EXTRAORDINARIO Y COMPROBACION DEL INVENTARIO DE BIENES.

ARQUEO EXTRAORDINARIO.

Seguidamente, de orden del Alcalde, y a los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el art. 36.2 del Rto. de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Secretario se dio lectura al Acta de Arqueo extraordinario de los fondos existentes a fecha 14 de junio de 2019, con certificado de existencias totales suscrito por el Sr. Tesorero Municipal Dº. Victor García Somoano, y cuyo resumen de CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA, firmado por los tres claveros municipales: Alcalde, Interventor y Tesorero,



AYTO DE PARRES

Código de Documento
SEC13I01C4

Código de Expediente
SEC/2019/217

Página 8 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0S5G3Z0X0I184O140MA4

queda recogido en documento anexo incorporado al expediente de constitución del Ayuntamiento.

Aquí se da lectura al resumen mencionado, del siguiente tenor:

“D. VICTOR GARCIA SOMOANO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES (ASTURIAS),

C E R T I F I C O: Que las existencias totales en efectivo a fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, ascienden a la cantidad de **DOS MILLONES DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (2.016.131'69 €)**, conforme al siguiente detalle:

CAJA	1.183,91 €
CUENTAS EN ENTIDADES BANCARIAS	1.514.947,78 €
DEPÓSITOS A PLAZO (LIBERBANK)	500.000,00 €
TOTAL	2.016.131,69 €

Este certificado debe vincularse a la hora y fecha de firma del presente documento, y se refiere a las cantidades incluidas en el Acta de Arqueo formada para dar cumplimiento al art. 36.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cualquier posible variación en los datos allí recogidos respecto a los que pudieran existir en el momento concreto de constitución de la nueva Corporación serán trasladados al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Y para que conste, y para su unión al acta de arqueo expido la presente a catorce de junio de dos mil diecinueve.”

COMPROBACION INVENTARIO DE BIENES.-

Se procede seguidamente, en cumplimiento a lo establecido en el art. 33.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, a la comprobación de la documentación referida al Inventario de Bienes de la Corporación y al Inventario de Bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, poniendo a disposición de los mismos la documentación existente en la Secretaría Municipal con las correspondientes rectificaciones del Inventario aprobadas por la Corporación, así como de las modificaciones realizadas.

El Secretario, en cuanto a los aspectos generales del expediente remite a informe elaborado y que consta en el expediente de la sesión, en el cual se recogen con identidad, los mismos extremos recogidos en el informe que la anterior Secretaria Municipal elaboró con ocasión de la constitución del Ayuntamiento de Parres en el año 2015. Añadiéndose, no obstante, y dándose lectura somera a informe relativo a las modificaciones efectuadas tanto en el Inventario de Bienes como en el Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Parres desde la fecha de constitución de la Corporación cesante (13 de junio de 2015), hasta el



AYTO DE PARRES

Código de Documento
SEC13I01C4

Código de Expediente
SEC/2019/217

Página 9 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0S5G3Z0X0I184O140MA4

3 de junio de 2019, fecha de emisión del informe por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento (Código de documento TAG13I002E), con el contenido que aquí se reproduce:

“Asunto: Comprobación del Inventario de Bienes y del Patrimonio Municipal de Suelo con ocasión de la constitución de la nueva Corporación resultante de las Elecciones Locales celebradas el día 26 de mayo de 2019.

En relación con el asunto de referencia y en cumplimiento de lo ordenado por el Secretario municipal, sin perjuicio del superior criterio que pudiera corresponder a la función de fe pública de Secretaría según lo dispuesto en el artículo 3.2 k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

El artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que los Secretarios e Interventores tomarán las medidas precisas para que el día de la constitución de las nuevas Corporaciones Locales se efectúe un arqueo y estén preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositados en la caja Municipal o entidades bancarias, así como la documentación relativa al inventario del patrimonio de la Corporación o de sus Organismos autónomos.

Por su parte, el artículo 33 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, (RBEL) determina que la comprobación del Inventario de Bienes se efectuará siempre que se renueve la Corporación y el resultado se consignará al final del documento, sin perjuicio de levantar un acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes.

En consecuencia, en el presente informe se hará referencia a las modificaciones efectuadas tanto en el Inventario de Bienes como en el Patrimonio Municipal de Suelo del Ayuntamiento de Parres –que tiene el carácter de patrimonio separado- desde la fecha de constitución de la Corporación cesante -13 de junio de 2015- hasta la fecha de su emisión.

1.- SOBRE EL INVENTARIO DE BIENES

Las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición (art. 17 del RBEL), si bien la jurisprudencia considera que el inventario municipal es un mero registro administrativo que por sí mismo ni prueba, ni crea, ni constituye derecho alguno a favor de la Corporación, y por ello la inclusión o no de un bien en el mismo nada tiene que ver con su titularidad, siendo más bien un libro que sirve, respecto de sus bienes, de recordatorio constante para que la Corporación ejercite oportunamente las facultades que le corresponden.



AYTO DE PARRES

Código de Documento
SEC13I01C4

Código de Expediente
SEC/2019/217

Página 10 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0S5G3Z0X0I184O140MA4

El Ayuntamiento de Parres dispone en la actualidad de un Libro de Inventario de Bienes formado en el año 1945, con sucesivas modificaciones, rectificaciones y actualizaciones puntuales, que refleja el patrimonio inmobiliario del que es titular, si bien no en su totalidad, lo que obliga a efectuar modificaciones *ad hoc* cada vez que el Ayuntamiento pretenda adquirir, enajenar, permutar o ceder, en definitiva, disponer de alguno de sus bienes.

Salvo error u omisión involuntaria, desde el 13 de junio de 2015 -fecha de constitución de la Corporación cesante- hasta la fecha de emisión de este informe, el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Parres ha sido objeto de las siguientes modificaciones puntuales:

1.1.- ENAJENACIÓN DE FINCAS DE ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE AVALLE-DEGO. (Adjudicadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2015)

- PARCELA 154 del POLÍGONO 3. Baja del Epígrafe 1 del Grupo B, nº de orden 1.5, por adjudicación a D. Miguel A. Rivero de Tomás. 9.011,00 €.
- PARCELA 168 del POLÍGONO 3. Baja del Epígrafe 1 del Grupo B, nº de orden 1.4, por adjudicación a D. Sacramento Fernández García. 1.005,00 €.
- PARCELA 189 del POLÍGONO 3. Baja del Epígrafe 1 del Grupo B, nº de orden 1.6, por adjudicación a D. Sacramento Fernández García. 50,00 €.
- PARCELA 190 del POLÍGONO 3. Baja del Epígrafe 1 del Grupo B, nº de orden 1.7, por adjudicación a D. Sacramento Fernández García. 702,00 €.

1.2.- ENAJENACIÓN DE FINCAS DE ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LLAMES DE PARRES. (Adjudicadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2015)

- PARCELA 232 del POLÍGONO 5. Baja del Epígrafe 1 del Grupo B, nº de orden 2.11, por adjudicación a D. Ángel Campo Villar. 1.605,00 €.
- PARCELA 437 del POLÍGONO 9. Baja del Epígrafe 1 del Grupo B, nº de orden 2.18, por adjudicación a D. Miguel A. Escobio Castaño. 6.500,00 €.

1.3.- ENAJENACIÓN DE FINCAS DE ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE SAN JUAN DE PARRES. (Adjudicadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2018)

- PARCELA 327 del POLÍGONO 3. Baja del Epígrafe 1 del Grupo B, nº de orden 3.12, por adjudicación a D. José Francisco García García. 3.301,00 €.
- PARCELA 538 del POLÍGONO 4. Baja del Epígrafe 1 del Grupo B, nº de orden 3.17, por adjudicación a Dña. M^a Josefa González Alonso. 4.111,20 €.
- PARCELA 649 del POLÍGONO 5. Baja del Epígrafe 1 del Grupo B, nº de orden 3.22, por adjudicación a Dña. Vanesa Crespo Sanmartín. 1.245,00 €.
- PARCELA 867 del POLÍGONO 6. Baja del Epígrafe 1 del Grupo B, nº de orden 3.25, por adjudicación a D. Ismael González Pérez. 5.010,00 €.
- PARCELA 1089 del POLÍGONO 7. Baja del Epígrafe 1 del Grupo B, nº de orden 3.34, por adjudicación a D. Pedro Antonio González Cimentada. 1.201,00 €.



AYTO DE PARRES

Código de Documento
SEC13I01C4

Código de Expediente
SEC/2019/217

Página 11 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0S5G3Z0X0I184O140MA4

1.4.- ENAJENACIÓN DE PARCELAS SOBRANTES. (Adjudicadas por acuerdo del Pleno de fecha 7 de abril de 2016)

- TROZO DE CAMINO EN LA VEGA DE LOS CASEROS, de 88,73 m². Baja del Epígrafe 1 del Grupo B, nº de orden 14, por adjudicación a Dña. Leonor Victoria Intriago González. 4.149,66 €.
- TROZO DE CAMINO EN LLAMES DE PARRES, de 43,99 m². Baja del Epígrafe 1 del Grupo B, nº de orden 15, por adjudicación a Dña. Luisa González Llerandi. 615,86 €.

1.5.- ENAJENACIÓN DE EDIFICACIONES.

- CASA-ESCUELA DE COFIÑO. Baja del Epígrafe 1 del Grupo A, nº de orden 23, por adjudicación a la mercantil GRUPO EL ABARCADORIU, S.L.U. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2018. 30.700,00 €.

2.- SOBRE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO. Artículos 535 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 278/2007, de 4 de diciembre (ROTU).

El Patrimonio Público de Suelo constituye uno de los instrumentos de intervención pública en el mercado del suelo con la finalidad, en el caso de los Patrimonios municipales de suelo, de facilitar la ejecución del planeamiento urbanístico, obtener reservas de suelo para actuaciones previstas en aquél y contribuir a la regulación del mercado inmobiliario (art. 536 del ROTU), tendrán carácter de patrimonio separado y vinculado a sus fines específicos y los bienes incluidos en ellos se considerarán, a los solos efectos del régimen aplicable a los actos de disposición, como bienes patrimoniales (art. 539 del ROTU).

El Ayuntamiento de Parres adoptó acuerdo expreso de constitución formal del Patrimonio Municipal de Suelo mediante acuerdo del Pleno de fecha 23 de noviembre de 2010.

Salvo error u omisión involuntaria, desde el 13 de junio de 2015 -fecha de constitución de la Corporación cesante- hasta la fecha de emisión de este informe, el Patrimonio Municipal de Suelo del Ayuntamiento de Parres ha sido objeto de las siguientes modificaciones puntuales:

2.1.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Parres de fecha 6 de abril de 2017 se aprobó la modificación puntual del inventario de bienes integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo, que afectó a un local y tres plazas de garaje, dándoles de baja en el epígrafe en el que constaban como alta desde el 11 de marzo de 2015 y de alta en el epígrafe PMS 5, referido a “BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES” –nº de orden 2, 3, 4 y 5- por cesión a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado (GIESE), para albergar las dependencias oficiales y las plazas de garaje de los vehículos oficiales de la Guardia Civil en esta localidad.

2.2.- El epígrafe PMS 3, referido a ingresos en metálico, se ha incrementado en 5.550,00 € en concepto de sanciones urbanísticas, lo que hace un total por este concepto de 42.578,50 €.

Salvo mejor criterio, en Arriondas, a 3 de junio de 2019”.



AYTO DE PARRES

Código de Documento
SEC13I01C4

Código de Expediente
SEC/2019/217

Página 12 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0S5G3Z0X0I184O140MA4

Una vez finalizados los actos formales establecidos en el art. 36,2º del ROFYRJEELL, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento recién posesionado, manifiesta su deseo de dirigir unas palabras tanto al Pleno de la Corporación, como al público asistente. Es el siguiente:

DISCURSO DE INVESTIDURA DEL ALCALDE DE PARRES AL PLENO DE LA CORPORACIÓN Y PUBLICO ASISTENTE:

“El pasado 26 de mayo, los parragueses y las parraguesas acudían a las urnas y concedían a la candidatura municipal del PSOE un respaldo del 44% de los sufragios, quedando a sólo 20 votos de la mayoría absoluta. Lo hicieron libre y democráticamente, como en todas las convocatorias celebradas en la etapa del municipalismo democrático, y esa es la única razón por la que hemos venido gobernando en estos años. Y aunque parezca evidente conviene recordarlo, porque algunos, a tenor de sus manifestaciones, parecen olvidar que es la soberana y democrática voluntad de los parragueses la única causa de nuestra continuidad al frente de esta institución.

Esa fidelidad mantenida en el tiempo es causa de profundo agradecimiento y de una altísima responsabilidad. Por ello, necesariamente, mis primeras palabras han de ser para expresar nuestra emocionada gratitud a un concejo que reiteradamente ha depositado la confianza en las mujeres y los hombres que formaron parte de nuestras candidaturas. Al mismo tiempo, quiero rendir homenaje a cuantos me precedieron en esta responsabilidad, algunos de los cuales ya no están con nosotros, pero su legado está en cada rincón de este municipio. Y permítanme un recuerdo especialmente sentido a quien me precedió en el cargo, Marcos Gutiérrez Escandón, al que me unen especiales lazos de amistad, afecto y trayectoria política. Y en este momento, y desde este atril, quiero también reivindicar la política con mayúsculas: la política de las mujeres y los hombres que interrumpen sus trayectorias profesionales, que restan tiempo a sus familias y a sus personas queridas para dedicarlo a hacer cosas buenas por el bien colectivo de sus vecinos y vecinas. Esa vocación de servicio público es digna de reconocimiento.

El tiempo transcurrido desde el pasado 26 de mayo al día de hoy ha servido para alimentar egos personales y protagonismos no resueltos en las urnas. La democracia no debería tener atajos, y la voluntad de los ciudadanos no debería ponerse en entredicho, ni cuestionarse con experimentos de impredecibles consecuencias. Por lo que a mí y al Grupo Municipal del PSOE respecta, damos por acabada esta etapa, y no dedicaremos ni un solo minuto a nada que no sea hablar de los retos que este concejo tiene por delante.

En junio de 2015, en mi primera investidura como Alcalde de Parres, manifestaba mi voluntad y mi compromiso a dialogar con todos los grupos políticos. Esa voluntad sigue a día de hoy vigente, y como decía hace cuatro años, en el debate sano, en la confrontación de ideas y proyectos para hacer mejor este concejo y sus gentes siempre se nos encontrará. En la descalificación, la simplificación del mensaje y el barullo, que nadie cuente con nosotros.

Siempre he creído que el mayor de los honores que un ciudadano puede alcanzar es poner al servicio de la comunidad su compromiso y su esfuerzo, por todos y para todos y todas, desde la confianza que estos nos otorgan. Con honor, humildad, respeto y orgullo recibo la altísima responsabilidad de ser vuestro Alcalde, con el compromiso firme de trabajar sin tregua para ser digno de la suerte de representar todos y cada uno de los parragueses y las parraguesas.



AYTO DE PARRÉS

Código de Documento SEC13I01C4	Código de Expediente SEC/2019/217	Página 13 de 13	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0S5G3Z0X0I184O140MA4		

Felicito a todos los concejales que acaban de ser elegidos como tal, y agradezco el apoyo recibido de quienes me han votado en este acto. Confío en lograr la complicidad y la incorporación a este proyecto de quienes aún no han creído en él y, sobre todo, la altura de miras para anteponer los intereses de nuestros vecinos y vecinas a cualquier otro, de la índole que sea... Y ello con fidelidad a mis principios, a mis valores y a mi ideología pues, como decía Jefferson, “en términos de estilo se puede nadar con la corriente, pero en cuestión de principios y valores hay que permanecer como una roca”.

No quisiera terminar sin señalar públicamente mi agradecimiento a todas las personas que me han acompañado a lo largo de esta etapa: a mi familia, un refugio seguro en los momentos más oscuros; a los compañeros y compañeras que me acompañaron en el Grupo Municipal y con los que tengo construida una deuda eterna por su lealtad y cariño; a los que ahora se suman a esta emocionante aventura con ilusión, energía y valentía... A los que me han enseñado en tantos años de militancia lo que implica la fidelidad a un proyecto de libertad y justicia social... ¡Gracias, Luis! ¡Gracias, Ángel! Y a todos y todas quienes hoy estáis aquí, arropándonos y dándonos vuestro afecto y cariño.

Decía Pepe Mujica, el presidente de Uruguay, “mis pocos conocimientos jurídicos me impiden dilucidar cuál es el momento exacto en el que dejo de ser electo para transformarme en presidente. Desearía que el título de electo no desapareciera de mi vida de un día para otro, porque tiene la virtud de recordarme a cada rato que soy presidente sólo por la voluntad de los electos. ‘Electo’ me advierte de que no me distraiga, y me recuerda que estoy mandatado para la tarea”. Como Mujica, intentaré no olvidar cuál es mi razón de ser y cuál es el compromiso adquirido con los parragueses y parraguesas.

Estoy seguro de que en esta tarea no nos faltará la complicidad del Gobierno de Asturias, ni el apoyo de los trabajadores municipales, siempre dispuestos a arrimar el hombro y que son un eslabón fundamental en el buen funcionamiento de la administración.

Quiero acompañar a toda la gente de Parres a conquistar sus sueños. Quiero que hagamos juntos el camino y que juntos, también, sintamos el orgullo y la pasión de ser hijos de este concejo extraordinario.

Muchas gracias.”

Y, no siendo otro el objeto de esta sesión, por el Sr. Alcalde- Presidente se levantó la misma siendo las 12,50 horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.-

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL



GARCIA LONGO, EMILIO
MANUEL
FIRMADO
ELECTRONICAMENTE POR
ALCALDE
27/06/2019 11:43



CALDERÓN SÁNCHEZ,
RAIMUNDO
FIRMADO
ELECTRONICAMENTE
POR SECRETARIO
GENERAL
27/06/2019 12:26